



EXPEDIENTE: CL/003/2017.

ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. - - - - -

VISTO. El estado procesal que guardan los autos en el presente expediente de controversia laboral, respecto del procedimiento de cumplimiento de la Sentencia pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, en autos del juicio de amparo directo laboral 522/2017, promovido por Raúl Arredondo Gorocica, con fecha trece de marzo de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el oficio número 120.125.1.1/0717/2018, suscrito por la Jefa de Departamento de Recaudación Central de la Jefatura de Servicios de Recaudación de Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- - - - -

Mismo que dio lugar a la remisión del oficio TEQROO/MP/358/2018, fechado el dieciséis de marzo del presente año, dirigido a la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo en el que se hace de conocimiento el cálculo que nos hiciera llegar la Dirección de Finanzas del ISSSTE sobre el importe correspondiente a los conceptos por invalidez y vida, servicios sociales y culturales y riesgos de trabajo por concepto de cuotas y aportaciones a favor del C. Raúl Arredondo Gorocica.- - - - -

Por otro lado, mediante oficio TEQROO/UA/015/18, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración de este Tribunal, Maestra Miriam Gabriela Gómez Tún, en fecha veinte de marzo del año en curso, en relación al oficio 120.125.1.1/0717/2018, en lo atinente al entero de las aportaciones al Fondo de la Vivienda, así como el entero de cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de conformidad con lo señalado en el artículo Primero Transitorio en relación con el artículo 205, párrafo tercero de la Ley del ISSSTE vigente, en el cual se menciona que los enteros derivados de laudos que condenan a pagar o reconocer periodos a partir del primer bimestre de 1992, deben ser reportados en el Sistema Integral de Recaudación (SIRI), con los intereses moratorios y las actualizaciones correspondientes, mediante el Anexo B “Extemporáneo” con la opción tipo de pago 2 “capital y recargos” aplicando así lo dispuesto en los artículos 19,21 y 22 de la Ley del ISSSTE, así como el artículo 21 del Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derecho del



Trabajador Raúl Arredondo Gorocica, actor en la Controversia Laboral CL/003/2017; mismo en el que se informa que el pago deberá realizarse a más tardar el veintiuno de marzo del año en curso, ya que de lo contrario estará sujeto a un nuevo cálculo donde serán aplicados cargos por actualización e intereses, oficio que dio lugar a la remisión del oficio TEQROO/MP/362/2018, fechado el veinte de marzo del presente año, dirigido a la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.-----

Es por lo anterior que la Magistrada Presidenta con fundamento en lo dispuesto por los artículos SÉPTIMO transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 2, Fracciones II y V y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO. Infórmese sobre el cumplimiento de la sentencia de Amparo Directo Laboral pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito en el expediente 522/2017, promovido por Raúl Arredondo Gorocica, y gírese a través de esta presidencia atento oficio en alcance al diverso TEQROO/MP/334/2018, datado el 13 de marzo de dos mil dieciocho, informando a la citada autoridad jurisdiccional federal que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Jefatura de Departamento de Recaudación Central, informó a este Órgano Jurisdiccional el cálculo de cuotas y aportaciones que debe pagarse por los conceptos de invalidez y vida, servicios sociales y culturales y riesgos de trabajo, para el reconocimiento de antigüedad del extrabajador de este Tribunal Raúl Arredondo Gorocica y a la vez, informa sobre el procedimiento para el entero de las aportaciones al Fondo de Vivienda, así como el entero de cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.-----

En mérito de lo antes señalado este Tribunal giró los oficios TEQROO/MP/358/2018 y TEQROO/MP/362/2018, a la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, solicitando apoyo para poder cumplir el fallo protector pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, oficios que fueron recibidos por dicha autoridad del gobierno del Estado, estando actualmente en espera de la respuesta que den a los mismos.-----

Finalmente, remítase al citado Tribunal Colegiado como anexo del informe que se rinda, respecto de los avances de cumplimiento de la sentencia dictada en el Amparo Directo Laboral 522/2017, promovido por Raúl Arredondo Gorocica, copia certificada de lo actuado en el expediente relativo a la Controversia Laboral CL/003/2017, a partir de la recepción del oficio número 120.125.1.1./0717/2018, de fecha seis de marzo de la presente anualidad, a fin de que quede constancia



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

de las acciones tendentes al cumplimiento del citado fallo protector, por lo que la demora en su cumplimiento no es atribuible a este Tribunal, toda vez que a la fecha no se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el pago de la condena pronunciada en el expediente CL/003/2017.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 747, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**- - - - -